



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 721-1773/14
CG

DECRETO N°

3774

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % y del 90 %, a favor del Dr. Omar Gregorio Vera, CUIL 20-17000893-7, quien revista en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las rejerarquizaciones dispuestas por Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 y Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente es promovido a los cargos categoría C (j-2), y D (j-2), respectivamente, no contando aún con los instrumentos legales pertinentes;

Que, obra Resolución Interna N° 2100-HGCP/2014, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al citado profesional el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 60 %, con retroactividad al 1° de mayo de 2006, y por Resolución Interna N° 2101-HGCP/2014 el adicional por permanencia por el 90 %, con retroactividad al 1° de mayo de 2011, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, el Dr. Vera percibió el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de mayo de 2006, de conformidad a la documentación agregada en autos;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Que, rola intervención de Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto a las diferencias salariales del 30 % que surgen de la diferencia entre el 90 % y 60 %, del período que va desde el 1° de mayo de 2011 hasta el 1° de mayo de 2016, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 4027 del Código Civil y artículo 2537 1° parte, y desde el 1° de mayo de 2016 al 1° de mayo de 2018, conforme a los artículos 2562 y 2537 2° parte del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

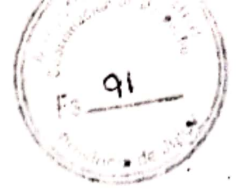
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido al Dr. Omar Gregorio Vera, CUIL 20-17000893-7, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2006, y del 90 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de mayo de 2011.-

QUE LA PRESENTE COPIA
CONFORME AL ORIGINAL
DE LA SECRETARIA



quap
SECRETARIA ESCALAFON B (j-2)
AJD Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

//CDE. A DECRETO N°

3774

S.-

ARTICULO 2°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Omar Gregorio Vera, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 de mayo de 2018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

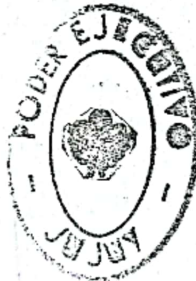
EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. G.C. Paterson.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

